

bien la verdadera, la sublime misión del gobierno actual después de tres años de guerra, y de seguro no hay hombre bien nacido y patriota que no prefiera el título glorioso de Augusto, al terrible del gran capitán de los Romanos.

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**Ministerio de fomento.**

Insertamos con mucho gusto los interesantes documentos relativos á provision de la cátedra de derecho mercantil y marítimo que se nos han remitido, y que demuestran que el estudio y la ciencia han sido los buenos títulos para obtener esta plaza y no el favor ó las simpatías de partido. Actos, como éste, merecen un cumplido elogio.

*Programa de la oposicion para la cátedra de derecho mercantil y marítimo.*

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—República mexicana.—Sección 2ª.—Debiendo procederse á la provision de la cátedra de derecho mercantil y marítimo de la escuela especial de comercio, se convoca á las personas que deseen optar dicha cátedra, á fin de que se presenten á oponerse á ella ante la respectiva junta calificadora, en la casa núm. 2 de la calle del Ángel. El Excmo. Sr. ministro de fomento ha prevenido á la misma junta, que en la oposicion y calificacion he que se trata, se sujeten los oponentes á las pruebas que á continuacion se expresan, y en el concepto de que dicho acto tendrá lugar el día 22 del presente en la espresada casa.

1ª Prueba escrita.—Sobre cualquiera punto importante de derecho que sea bien conocido. En ella no solamente deberán los candidatos desenvolverlo de la manera mas completa, sino que se servirán de ella misma para explicar el método que se propongan seguir en su enseñanza. Se concederán cuatro horas para formar esta composicion escrita, la cual deberá hacerse en la misma sala de la oposicion, sin el auxilio de documento alguno.

2ª Prueba oral.—El candidato sacará por suerte un número que encierre una cuestion sobre el derecho comercial y otro sobre el derecho marítimo. Podrá recogerse algunos instantes, y desarrollar su tesis á su modo, sin ser molestado en lo mas mínimo por las preguntas de los sinodales ó de los concurrentes. La duracion media de esta prueba, deberá fijarse con anticipacion, y será de tres cuartos á una hora.

3ª Argumentacion.—Se le argüirá á cada candidato por cada uno de sus consiliarios, designado por la suerte, sobre la tesis oral que ha debido sustentar. El presidente de la oposicion vigilará de un modo particular sobre que esta argumentacion se verifique enteramente sujeta á las reglas de la urbanidad y atencion, no pudiendo cada candidato interrogar sino una sola vez. Asimismo se evitará que el interrogante sea á su vez interrogado por aquel que lo haya sido por él.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento del público, en el concepto de

que la oposicion comenzará á las once de la mañana del citado 22 del corriente.

México, Febrero 1º de 1861.—Mmanuel Orozco, oficial mayor."

Direccion de la Escuela especial de Comercio.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E.: 1ª, las disertaciones escritas por los tres señores que se presentaron á la oposicion para obtener la cátedra de derecho mercantil y marítimo que desempeñaba el finado Sr. D. José Calleja. 2ª, el dictamen de la junta calificadora. Hacen presente los Sres. Sinodales á V. E. que ninguno de los tres opositores ha cumplido con la provision del programa relativa á la duracion de la disertacion oral.

Suplico á V. E. se sirva decidir, como lo creo, si en vista de las disertaciones escritas y de los apuntes que se tienen sobre la disertacion oral, dándose por bastante lo hecho, los calificadores deben decir la persona mas apta en su concepto para la cátedra, ó si debe repetirse la oposicion, á lo menos en cuanto á las disertaciones orales.

Suplico á V. E. tener presente la necesidad que tenemos de abrir pronto la cátedra de derecho en este establecimiento. Si se me permite decir mi opinion, creo que los Sres. Sinodales tienen bastantes elementos para indicar á V. E. el señor mas apto para ser nombrado profesor de Derecho mercantil y marítimo.

Repito á V. E. las protestas de mi respeto.

Dios y libertad. México, Febrero 23 de 1861.—H. Clairin.—Excmo. Sr. ministro de fomento.

Al anterior oficio recayó el acuerdo siguiente:

Sección 2ª—Febrero 23 de 1861.—Se aprueba lo propuesto por el director.—*Se sigue una rubrica.*

Señor presidente, director y sinodales de la junta calificadora.—Sabíendose por una especie de testimonio universal, que los hombres mas eminentes y encanecidos en el foro tropiezan todos los dias con dificultades insuperables, ora en la direccion, ora en la resolucion de los negocios, es inútil que un abogado tan principiante é inexperto como yo, al sujetarse á la prueba de una oposicion para aspirar al título de profesor, comience por asegurar su insuficiencia que se revela por la misma naturaleza de las cosas: igualmente me parece por demas implorar la benignidad de los sabios sinodales que hoy van á calificar mis poquitos conocimientos adquiridos en pocos dias en la difícil ciencia del derecho marítimo y comercial, cuando se tiene como yo la tengo la persuacion de la ilustracion y prudencia de tan altos personajes, la única garantía que yo puedo ofrecerles para merecer su aprobacion, es la solemne promesa que formalmente presento de emprender un estudio asiduo, para de esta manera adquirir la práctica, sin la cual no se puede llegar á lo perfecto y sublime de cualquiera profesion; bajo esta promesa, é implorando la benignidad de la junta, paso á ocuparme del punto que se me ha dado á resolver.

Las libranzas ó letras de cambio se establecieron esclusivamente para garantía de

los comerciantes, y solo por un abuso tolerado en nuestra legislacion, las vemos giradas y aceptadas por otras personas que se aprovechan de tan útil garantía.

La ley de partida las ha confundido en sus efectos, destruyendo sus antiguas diferencias.

En toda libranza ha de haber necesariamente por lo menos un girador y un aceptante que es el fiador; no tiene necesidad de renunciar los beneficios de orden y escusion, pues basta el protesto por falta de pago para ocurrir inmediatamente contra todas y cada una de las personas obligadas hasta llegar al girador.

Las libranzas ó letras de cambio son unos instrumentos á quienes las leyes de partida han querido dar la fuerza ejecutiva como si fueran instrumentos públicos, y por eso se dice que traen aparejada ejecucion, ó lo que es lo mismo, se puede intentar con ellas un juicio ejecutivo: mas para que no pierdan su naturaleza, es un requisito esencial el que estén protestadas, pues de lo contrario para llegar á ese punto es preciso entablar antes el juicio ordinario.

Este juicio ejecutivo, es privilegiado respecto de los de su clase, en los que si bien es cierto solo caben las excepciones de no pedir en juicio, fuerza, miedo, &c. en éste ni aun esas; porque está establecido que se proceda ejecutivamente desechando toda clase de excepciones, pues no vale ni objetar que no existen fondos del girador.

Tiene tambien de especial el que en este juicio forzosamente debe ser condenado el deudor moroso á pagar los cambios, recambios, intereses y todos los gastos que haya originado por su demora, lo que no siempre se verifica en otra clase de juicios ejecutivos.

Las libranzas se diferencian de los pagarés en que estos son unos vales que los deudores dan á sus acreedores para constancia y seguridad de la deuda; pero como instrumentos privados no traen aparejada ejecucion, y por lo mismo, solo se puede intentar con ellos un juicio ordinario.

Tambien pueden ser ejecutivos, pero su ejecucion nace del reconocimiento que de ellos hace el deudor.

Los vales ó pagarés como todas las obligaciones personales, prescriben á los 20 años y se diferencian de las libranzas, en que en aquellos se puede oponer la excepcion de non numerata pecunia en los dos primeros años de su otorgamiento, y por último, en que éstos para obligar al deudor pueden estenderse en toda clase de papel, y las libranzas solo en papel sellado determinado por la ley.

La ninguna esperanza que tengo de obtener una cátedra á la que aspira un opositor tan ilustrado y práctico como el apreciable Sr. Castro, me desanima en tan alto grado, que apenas puedo escribir estas desahuciadas líneas, no obstante el deseo que tengo de oblarla, para mas tarde ser útil á la juventud naciente, á la que procurraría inculcar probidad, dedicacion al estudio y amor á las ciencias.

México, Febrero 22 de 1861.—Ramon de la Barrera.

(Continuará)

**REMITIDO.**

México, Marzo 1º de 1861.

Habiendo sabido la noche del 21 de Diciembre, cuando se disolvió el gobierno de hecho que dominó durante tres años, que el Sr. general D. Felipe Berriozabal mandaba en jefe, me le presenté personalmente, manifestándole que siempre habia sido mi ánimo ponerme á disposicion de la primera autoridad constitucional que hubiese en la capital. El cumplimiento de un deber y no otra cosa, fué lo que motivó en aquellos momentos solemnes mi presencia en palacio.

El Sr. Berriozabal me manifestó: que su misión era cuidar la tranquilidad de la ciudad, y que por consiguiente, queria ceñirse únicamente á ese deber. Creó no faltó persona que instara al Sr. Berriozabal para que me redujese á prision; pero seguramente no consideró necesario tomar esta medida con una persona, que voluntariamente se le habia puesto delante, y que era notorio que ninguna parte habia tenido en los sucesos posteriores.

A los pocos dias de haber tomado posesion el Sr. general D. Jesus Gonzalez Ortega de la ciudad, le dirigí una comunicacion manifestándole que habiendo sido uno de los secretarios de Estado, cuando los acontecimientos de Diciembre de 1857, estaba dispuesto á responder de mi conducta ante mis jueces, y me ponía á disposicion de la autoridad. Yo no sabia si el Sr. Ortega, respecto de mi persona, se ceñiría á lo que previene la constitucion, ó facultado extraordinariamente obraría de otra manera; pero como yo tenia una decision absoluta de ponerme sin condicion y sin hacer alegato alguno á disposicion de la autoridad, esperaba resignado cualquier providencia, que se hubiese considerado necesario dictar. Después de algunos dias me contestó el Sr. Ortega muy atentamente, diciéndome que daba cuenta por escrito con mi oficio á los Sres. Ocampo y Llave, y que entre tanto no veia ningun inconveniente en que permaneciese en mi casa.

Así quedaron las cosas hasta que precisamente en los momentos de la crisis ministerial se presentó en mi casa D. Epignenio Cumplido, y me condujo en un coche á la oficina del Sr. Lic. D. Justino Fernandez, que funcionaba de Gobernador, y el cual me manifestó que tenia orden de reducirme á prision. Lo mismo que al Sr. Berriozabal y al Sr. Ortega, le contesté que estaba pronto á obedecer y resuelto á sufrir la suerte que se me deparase: me señaló una pieza bastante decente, me permitió avisar en mi casa sin ser acompañado de la policía, y habiéndome llevado la llave de la prision, regresé á ella en la tarde, enviándole á avisar que estaba allí á sus órdenes.

Permanecí nueve dias, comunicado, sin molestia, sin vejacion de ningun género, y antes bien honrado con las visitas de multitud de personas muy apreciables á quienes sinceramente doy las gracias, porque de veras se experimenta un gran consuelo cuando la sociedad mexicana, que á veces se juzga

mal, se muestra siempre tan generosa y tan humana con el que de alguna manera sufrió. En el gobierno, ó al menos cerca de él, contaba con algunos buenos amigos á quienes podia haber hablado ó escrito para que se interesaran por mí. No quiso hacerlo. En aquellos dias tenia el gobierno que decidirse por una de dos cosas: ó dar una providencia gubernativa respecto de los que considerase culpables, ó determinar que fuesen juzgados por los jueces respectivos. Con cualquiera de las dos cosas me habria conformado, pero pues se decidió por la última y se me consignó al Sr. juez de Distrito, tuve yo que seguir tambien la ley, y manifestar que mis jueces eran la cámara erigida en gran jurado, y la corte suprema de justicia: como la constitucion está clara y no deja duda alguna sobre esto, el Sr. juez se inhibió de coaccionar en mi causa, y terminadas estas primeras diligencias, remitió el expediente al gobierno, mandándome poner en libertad bajo de fianza en virtud del art. 101 de la constitucion. La primera persona que se presentó ante el jurado luego que se instaló el congreso nacional, seré yo, sin necesidad de oficio ni requerimiento alguno. Por lo espuesto se ve, que lejos de procurar la impunidad con el favor ó con la fuga, he cumplido con cuantos deberes tenia que cumplir, y que espero el juicio, no con la tranquilidad del justo, que eso seria una blasfemia; pero sí con la serenidad del que está seguro de su conciencia. Todos aquellos (y de veras lo creo, serán muy pocos) que sean enemigos personales míos, pueden presentar sus pruebas y acusaciones para dirigirlas al jurado donde yo mismo he de procurar que nada absolutamente quede pendiente de todo aquello que pueda ser materia para la investigacion de un tribunal tan respetable. Yo me defenderé.

Entretanto, como no estoy privado de ningun derecho político, hago uso del que la ley me garantiza y me concedo para emitir mis opiniones por la prensa. Mi principal encargo en este periódico, es llenar la parte literaria, y así poco participaré de la política, pero cuando algo de ella escriba, será bajo mi firma porque esto es mas noble; mas decente que no el buscar caminos ocultos y escusados para herir á mansalva á los funcionarios.

De una vez para todas hago esta explicacion, que sin duda me pondrá á cubierto de cualquier comentario que pudiera formarse, y no concluyo sin dar á las autoridades, de la manera mas sincera y mas pública, las debidas gracias por el tratamiento que he recibido, y del cual acaso no era merecedor, atendidos los sucesos políticos en que me he visto obligado á tomar parte.

Suplico á vdes. Sres. editores se sirvan dar lugar á este remitido de quien es su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—M. Paine.

**GAUCETILLA.**

**DEROGACION DEL REGLAMENTO.**

—A pesar de que el señor ministro de hacienda, segun él mismo ha dicho meditó detenida y concienzudamente el reglamento

**PROMENIO.**

La vida es un vasto teatro y el mundo con sus anchos mares, con sus elevadas montañas, con sus cielos ya claros y diáfanos ó ya melancólicos y brumosos, con sus palacios soberbios y sus chozas humildes, es el escenario donde todos nos apresuramos á tomar lugar y á desempeñar nuestro papel: los unos de reyes y conquistadores los otros de patriotas esclarecidos, los de mas allá de anacoretas, de varones santos, de sabios profundos, de liberales sinceros, de políticos sagaces, de fanáticos intratables, de mercaderes de conciencia, de saltibancos y purchinelas en fin, porque la ambicion y la vanidad humana no conocen límites y desean desde lo mas noble y elevado, hasta lo mas abyecto y absurdo. Todos estos actores apenas entran en escena, apenas comienzan á poseerse de su elevado papel cuando la muerte con su risa descarnada, va reduciendo al polvo las páuparas rojas de las di-

IV.  
escondida. ¿Que contiene este libro? Palabras tras de palabras como todos; las unas peor hiladas que las otras. ¿De qué trata este libro? De todo y de nada. Son borrónes que un aficionado al dibujo traza en un pliego de papel. ¿Este libro es novela, es historia, ó es cuento? El autor quiso, fué su intencion al menos, dar una idea de algunas de las costumbres de nuestros abuelos, de nuestros padres y de nosotros mismos. ¿Ha desempeñado bien el asunto? Eso está por ver, eso queda á la calificacion de los lectores eso merece un detenido exámen: por lo demás, historias contemporáneas tenemos que parecen cuentos, y cuentos que son verdaderas historias, pero que no se pueden escribir mas que dán-los el carácter frívolo de la novela.

El hijo, pues, feo ó hermoso, una vez que ha nacido, tiene que salir á luz y confiar su suerte á la benevolencia del público: si muere en su temprana edad, nada se habrá perdido, y no habrá hecho mas que seguir la suerte de todas las cosas humanas —*Palais et umbra sumus.*

**CAPITULO I.**

DASE CUENTA DE LA ILUSTRE PROSAPIA DE DON FULGENCIO Y DE COMO VINO DE ESPASA EN COMPANIA DEL VIREY.

La mayor parte de los lectores sabe que Julio Cesar, fué un celebre capitán, un elocuente orador y un gran calavera, que entre otros defectillos ó virtudes, que todo es lo mismo cuando se trata de altos personajes, tenia la de ser un tanto oji-alegre y donde ponía los ojos allí hacia una herida, como suele decirse.

Tocóle la suerte en una de sus muchas aventuras, de pasar á la peninsula Española y allí no obstante sus ocupaciones guerreras y sus peligros continuados, tuvo ocasion de ver en un cierto lugar de aquellas tierras una muchacha que por su hermosura y gracia no desmentía, la bien merecida fama que desde entonces alcanzaron entre la gente de buen gusto, las mu-

